



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA RENOVACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN HOGARES BAUTISTAS DE LA PERSONA MAYOR O FUNDACIÓN DIVINO REFUGIO, PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N°15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones; el DFL N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°34, de 7 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que renueva el nombramiento de alto directivo público a doña Claudia Asmad Palomo, en el cargo de directora nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; las Resoluciones Afectas N°36, de 19 de diciembre de 2024, y N° 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes les reconocen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5HIZX-990>

2. Que, la ley de presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”, y en su glosa N° 12 incluyó recursos para la implementación de este programa, el cual se rige en lo sustantivo por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, por Resolución Afecta N° 12, de fecha 27 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el formato tipo de bases de concurso, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante Resolución Exenta N° 674, de fecha 05 de junio de 2023, llamó a concurso y aprobó las bases especiales para la operación del fondo concursable.

5. Que, por mediante Resolución Afecta N°15, de fecha 11 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el fondo concursable a la Convención Evangélica Bautista de Chile, R.U.T. N°70.047.300-7, en adelante e indistintamente la institución.

6. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, se suscribió el respectivo convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Convención Evangélica Bautista de Chile, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM “Hogar Bautista de Ancianas”. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1308, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, con fecha 14 de octubre de 2024, la Convención Evangélica Bautista de Chile otorgó un instrumento de cesión ante la 27° Notaría Pública de Santiago, mediante el cual se transfieren los derechos y obligaciones que emanan del convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor – aprobado por Resolución Exenta N°1308 de 2023 – a la Fundación Hogares Bautistas de la Persona Mayor o, indistintamente, Fundación Divino Refugio, R.U.T. N°65.208.314-5, entre ellos, el derecho a la subvención trimestral del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores o Fondo Subsidio ELEAM.



8. Que, mediante Resolución Exenta N°425, de 23 de abril de 2025, el Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobó y aceptó expresamente la cesión de derechos suscrita entre la Convención Evangélica Bautista de Chile y la Fundación Hogares Bautistas de la Persona Mayor o, indistintamente, Fundación Divino Refugio, en conformidad con lo establecido en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

10. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la institución arrojaran resultados positivos.

11. Que, por otro lado, la cláusula octava del convenio dispone que el Servicio Nacional del Adulto Mayor está obligado a transferir la suma de \$48.101.520.- (cuarenta y ocho millones ciento un mil quinientos veinte pesos), para el financiamiento de 15 plazas residenciales, correspondientes a 9 plazas de stock para personas mayores con dependencia leve/moderada y 6 plazas de stock para personas mayores con dependencia severa.

12. Que, el numeral 12, letra d), párrafo cuarto, de las bases que rigieron el correspondiente concurso, establece que se podrán modificar los convenios, aumentando o disminuyendo las plazas residenciales adjudicadas, así como también los tipos de plazas o la situación de dependencia de la persona mayor, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por la institución. Estas modificaciones estarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

13. Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2026, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 24 meses. Asimismo, requirió modificar el texto original, aumentando en cuatro plazas la nómina B severas, adjudicadas por la Convención Evangélica Bautista de Chile.

14. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la coordinación regional Metropolitana, el



“Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 23/2026, de 28 de enero de 2026, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor y los antecedentes que acreditan el nivel de dependencia de los residentes.

15. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.

16. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2026, CDP N°312, de fecha 6 de marzo de 2026, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2026.

17. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.638, en relación con el artículo 547 inciso 2° del Código Civil, y lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, no procede exigir a la entidad operadora la constitución de garantías para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

18. Que, con fecha 9 de marzo de 2026, se suscribió el respectivo acuerdo de renovación de convenio y aumento de plazas.

19. Que, con el objeto de asegurar la continuidad de las prestaciones entregadas por los operadores de establecimientos de larga estadía para adultos mayores y considerando la naturaleza ininterrumpida de los servicios socio-sanitarios suministrados, el Servicio Nacional del Adulto Mayor autoriza la imputación de gastos asociados a la renovación del convenio individualizado precedentemente, a contar del 1 de octubre de 2025.

20. Que, según establece el artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, todas las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales (U.T.M.), deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Dichas instituciones deberán, además, publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.



21. Que, en aras de dar estricto cumplimiento al deber de juridicidad que pesa sobre los órganos de la Administración del Estado y según lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 2°, 3°, 5°, 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la renovación del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Hogares Bautistas de la Persona Mayor o, indistintamente, Fundación Divino Refugio, que es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE RENOVACIÓN
AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
FUNDACIÓN HOGARES BAUTISTAS DE LA PERSONA MAYOR
O FUNDACIÓN DIVINO REFUGIO**

En Santiago, a 9 de marzo de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N°61.961.000-8, representado en este acto por su directora nacional, doña CLAUDIA ASMAD PALOMO, cédula de identidad N°10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN HOGARES BAUTISTAS DE LA PERSONA MAYOR**, en adelante e indistintamente **FUNDACIÓN DIVINO REFUGIO**, R.U.T. N°65.208.314-5, representada por doña BERTA ISMENIA TRONCOSO FERREIRA, cédula de identidad N°6.592.317-3, ambos domiciliados para estos efectos en la Pirámide N°1361 (ex Primera Avenida), comuna de Padre Hurtado, región Metropolitana de Santiago, se ha convenido la siguiente renovación de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la undécima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 18 de octubre de 2023 un convenio de ejecución entre este Servicio y la Convención Evangélica Bautista de Chile, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEM "Hogar Bautista de Ancianas". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1308, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



2. Que, con fecha 14 de octubre de 2024, la Convención Evangélica Bautista de Chile otorgó un instrumento de cesión ante la 27° Notaría Pública de Santiago, mediante el cual se transfieren los derechos y obligaciones que emanan del convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor – aprobado por Resolución Exenta N°1308 de 2023 – a la Fundación Hogares Bautistas de la Persona Mayor o, indistintamente, Fundación Divino Refugio, R.U.T. N°65.208.314-5, entre ellos, el derecho a la subvención trimestral del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores o Fondo Subsidio ELEAM.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°425, de 23 de abril de 2025, el Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobó y aceptó expresamente la cesión de derechos suscrita entre la Convención Evangélica Bautista de Chile y la Fundación Hogares Bautistas de la Persona Mayor o, indistintamente, Fundación Divino Refugio, en conformidad con lo establecido en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.
5. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la institución arrojaran resultados positivos.
6. Que, por otro lado, la cláusula octava del convenio dispone que el Servicio Nacional del Adulto Mayor está obligado a transferir la suma de \$48.101.520.- (cuarenta y ocho millones ciento un mil quinientos veinte pesos), para el financiamiento de 15 plazas residenciales, correspondientes a 9 plazas de stock para personas mayores con dependencia leve/moderada y 6 plazas de stock para personas mayores con dependencia severa.
7. Que, el numeral 12, letra d), párrafo cuarto, de las bases que rigieron el correspondiente concurso, establece que se podrán modificar los convenios, aumentando o disminuyendo las plazas residenciales adjudicadas, así como también los tipos de plazas o la situación de dependencia de la persona mayor, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por la institución. Estas modificaciones estarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2026, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de **extender la vigencia de éste por otros 24 meses**. Asimismo, requirió modificar el texto original, **añadiendo en cuatro plazas la nómina B severas**, adjudicadas por la Convención Evangélica Bautista de Chile.
9. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la coordinación regional Metropolitana, el “Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 23/2026, de 28 de enero de 2026, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor y los antecedentes que acreditan el nivel de dependencia de los residentes.
10. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.



11. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2026, CDP N°312, de fecha 6 de marzo de 2026, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2026.

12. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.638, en relación con el artículo 547 inciso 2° del Código Civil, y lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, no procede exigir a la entidad operadora la constitución de garantías para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

13. Que, con el objeto de asegurar la continuidad de las prestaciones entregadas por los operadores de establecimientos de larga estadía para adultos mayores y considerando la naturaleza ininterrumpida de los servicios socio-sanitarios suministrados, el Servicio Nacional del Adulto Mayor autoriza la imputación de gastos asociados a la renovación del convenio individualizado precedentemente, a contar del 1 de octubre de 2025.

14. Que, considerando que la institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que forman parte del convenio que por este acto se renueva, las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan renovar el convenio de ejecución de fecha 18 de octubre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°1308, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, **en el sentido de extender la vigencia del mismo por otros 24 meses, hasta el 30 de septiembre de 2027.**

SEGUNDO:

Modifíquese el párrafo final de la cláusula octava del convenio de ejecución de fecha 18 de octubre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°1308, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, según el texto siguiente:

Donde dice:

“La cantidad de plazas residenciales a financiar son:

- a) Stock dependencia leve/moderada: 9.-*
- b) Stock dependencia severa: 6.-*
- c) Plazas flujo: 0”*

Debe decir:

“La cantidad de plazas residenciales a financiar son:

- a) Stock dependencia leve/moderada: 9.-*
- b) Stock dependencia severa: 10.-*
- c) Plazas flujo: 0”*

TERCERO:



El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará obligado a transferir, por concepto de la renovación del convenio y el aumento de las plazas financiadas, la suma total de **\$67.338.048.- (sesenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil cuarenta y ocho pesos pesos)**.

Dicho pago se realizará en cuotas trimestrales por plaza residencial de stock o de flujo efectivamente ocupada, de acuerdo al "Informe Mensual de Plazas" indicado en el numeral 1, de la cláusula sexta del convenio de ejecución original.

A partir del segundo año de ejecución de la renovación del convenio, el valor de la U.F. por plaza residencial, corresponderá al valor que ésta tenga al día 1 de enero de cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

Se deja establecido que no procederá transferencia alguna de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO:

Se deja constancia que, durante la renovación, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución de fecha 18 de octubre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°1308, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

QUINTO:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Decreto Supremo N°34 de fecha 7 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Berta Ismenia Troncoso Ferreira para actuar en nombre y representación de la Fundación Hogares Bautistas de la Persona Mayor o Fundación Divino Refugio consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2024, otorgada ante en la 27° Notaría Pública de Santiago.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital y disponible para las partes, teniendo para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

BERTA ISMENIA TRONCOSO FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DIVINO REFUGIO

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5HIZX-990>

al ítem 21-08-01-24-03-721 de la Ley de Presupuestos para el año 2026, hasta la suma de \$42.086.280.- El saldo de \$25.251.768.- se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. RECONÓZCANSE los gastos incurridos por la Fundación Divino Refugio, desde el 1 de octubre de 2025.

4. AUTORÍCESE a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la entidad operadora de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio original y su modificación.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la entidad operadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Programa Fondo Subsidio ELEAM
- Ley N° 20.285, art. 7 letra g
- Archivo Oficina Partes SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5HIZX-990>